AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 39 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor; 1, 3, fracción XV, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Contrato de Comodato con la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la superficie comunal aproximada de 470.68 metros cuadrados, misma que será de utilidad para la agencia "La Cañada"; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria;con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción II y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Como parte de la organización política, administrativa y cultural, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está conformado por delegaciones y agencias municipales, a través de estas se facilita la coordinación del correcto

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Contrato de Comodato con la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la superficie comunal aproximada de 470.68 metros cuadrados, misma que será de utilidad para la agencia "La Cañada".

funcionamiento de los servicios públicos municipales, del cuidado y orden, de la seguridad de las personas y de sus intereses, así como la coordinación para la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, la conservación de las obras existentes, el cuidado de las calles y avenidas, en general de todos los sitios públicos; además a través de dichas agencias y delegaciones se fomenta la participación ciudadana, las tradiciones, los actos cívicos, así como la identidad y la cultura de sus comunidades.

III.- Ahora bien, con el fin de garantizar el vínculo directo entre pobladores y el Gobierno Municipal para la mejora de las condiciones y el conocimiento de las necesidades para la gestión de los servicios que se puedan requerir, el día 11 de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en el desahogo del IV del orden del día, por unanimidad de votos el Pleno del Ayuntamiento aprobó y declaró la constitución de la Agencia Municipal denominada "La Cañada" en este Municipio, con fundamento en el artículo 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tal y como se desprende del Punto de Acuerdo PA/191/2021-2024, en la citada sesión y como consecuencia de lo anterior, se aprobó y autorizó en lo general y en lo particular el decreto por el que se reformó la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el día 14 de octubre del año 2022, el cual consta en el Volumen XIII, publicación XVIII.

IV.- Ahora bien, una vez constituida la Agencia Municipal denominada "La Cañada", resulta indispensable contar con una superficie de un bien inmueble propio para la utilidad de la agencia municipal y para que este mismo sea un referente para las y los habitantes de la citada agencia.

V.- En ese orden de ideas, el día 20 de noviembre del año 2022, en sesión de la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Asamblea General aprobó y autorizo entregar en comodato al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una superficie comunal de aproximadamente 750.68 metros cuadrados, para utilidad de la agencia municipal "La Cañada", por un periodo de 30 años, pudiendo ser prorrogables.

VI.- Dicha área forma parte de la superficie comunal de 297-03-26.026 hectáreas, cuya descripción limítrofe se puede observar en la resolución de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, de fecha 28 de noviembre de 1997, emitida por el Tribunal Agrario Distrito 16, donde además se puede observar la titularidad a favor de la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, documento que se anexa a la presente iniciativa.

VII.- En ese sentido, el contrato de comodato, es la figura jurídica mediante la cual la persona denominada comodante se obliga ceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, regularmente, a otro denominado comodatario, quien adquiere la obligación de restituirlo individualmente, así como la del buen cuidado del mismo, toda vez que las partes satisfacen y cuentan con la personalidad, capacidad y atribuciones para comparecer a celebrar dicho contrato, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIII.- En ese orden de ideas, la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 9 de la Ley Agraria, además de que los ciudadanos Ricardo Ramos Gutiérrez, Presidente, Balbina Padilla Álvarez, Secretaria, y Leticia Esquivel Delgado, Tesorero, todos del Comisariado Ejidal, están facultados para suscribir el respectivo contrato de comodato en representación de la comunidad indígena, de conformidad a lo establecido en los artículos 32 y 33, fracción I de la Ley citada, los cuales fueron electos en asamblea general y a la fecha cuentan con dicho cargo, según consta en las credenciales con folios son 53565, 53566 y 53567 respectivamente, emitidas por el Registro Agrario Nacional, Delegación Jalisco.

IX.- Ahora bien, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se encuentra facultado para aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de servicios públicos a su cargo; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 8 fracción XXII, 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y artículo 73 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- El fin, que motiva la presente propuesta que se hace a este Ayuntamiento de llevar a cabo la suscripción de un Contrato de Comodato con la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la superficie comunal aproximada de 470.68 metros cuadrados, cuya descripción limítrofe se puede observar en la resolución de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, de fecha 28 de noviembre de 1997, emitida por el Tribunal Agrario Distrito 16, misma que será de utilidad para la agencia "La Cañada".

XI.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Contrato de Comodato con la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por un periodo de 30 años, pudiendo ser prorrogables, respecto de la superficie comunal aproximada de 470.68 metros cuadrados, de conformidad al levantamiento topográfico, misma que será de utilidad para la agencia "La Cañada".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de comodato a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, realice el correspondiente Contrato de Comodato respecto a la superficie comunal aproximada de 470.68 metros cuadrados, cuya descripción limítrofe se puede observar en la resolución de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, de fecha 28 de noviembre de 1997, emitida por el Tribunal Agrario Distrito 16.

CUARTO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que lleve el correspondiente registro en el catálogo de inmuebles en posesión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el levantamiento topográfico respectivo para su debida delimitación e identificación.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de enero del año 2023.

INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*MOCP/gesg/civr**

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Contrato de Comodato con la Comunidad Indígena de Tlajomulco de Zúñiga, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de la superficie comunal aproximada de 470.68 metros cuadrados, misma que será de utilidad para la agencia "La Cañada".